

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE
TRABAJO N° 66/89 - RAMA NUTRICION ANIMAL Y MASCOTAS. AÑO 2021 – 2022.**

Entre la **Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA)** representada en este acto por su Presidente el Sr. Juan Pablo Ravazzano con domicilio en Bouchard N°454, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)**, representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz en su carácter de Secretario Gremial, Horacio Víctor Seren, Secretario de Interior y DD HH; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter de Secretario de Asistencia Social; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Prensa y Fernando Coutinho, Emilio Benetti, Jorge Rojas, Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Juan Miranda, Juan Reggiardo y Rodolfo Bernardotti como miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Delfino, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización salarial previstas en el Convenio Colectivo N° 66/89 - Rama Nutrición Animal y Mascotas, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan: Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo paritario, el cual corresponde al período **1° de Junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022** para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Nutrición Animal, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Siendo que:

Las partes acordamos incrementos sobre la base de \$ 62.000- con más su apertura correspondiente, para el mes de Julio un incremento de 13%, Septiembre un incremento de 6%, Diciembre un incremento de 6%, Marzo 2022 un incremento de 10% y en Mayo 2022 un incremento de 9%, por lo que se alcanza una recomposición salarial del 44%.

Cláusula Primera: Desde el 1° de julio de 2021 hasta el 31 de agosto, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo mensual del 13% sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1° de junio de 2021. Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a
RE-2022-02613383-APN-DGDYD#JGM

continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA, 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Cat	Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2021 Remunerativo		Cat	Desde el 1 de Julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021 No Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora		Mensual	Jornal por hora
A	\$ 86.800	\$ 434	A	\$ 11.284	\$ 56,42
B	\$ 80.600	\$ 403	B	\$ 10.478	\$ 52,39
C	\$ 74.400	\$ 372	C	\$ 9.672	\$ 48,36
D	\$ 68.200	\$ 341	D	\$ 8.866	\$ 44,33
E	\$ 62.000	\$ 310	E	\$ 8.060	\$ 40,30

Estas sumas no remunerativas junto con las previstas en la cláusula tercera adquirirán el carácter remunerativo a partir del 1 de diciembre de 2021.

Cláusula Segunda: Se acuerda una suma extraordinaria no remunerativa a pagarse antes del 31 de julio de 2021 de pesos ocho mil sesenta (\$ 8.060) conjuntamente con más la incidencia adicional del SAC de pesos cuatro mil treinta (\$ 4.030) para la categoría E con su correspondiente apertura para las demás. Esta suma deberá liquidarse de forma diferenciada en los recibos de haberes.

Cláusula Tercera: Desde el 1° de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo mensual del 6% sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1° de junio de 2021. Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA, 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b)

RE-2022-02613383-APN-DGDYD#JGM

Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Cat	Desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021 Remunerativo		Cat	Desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021 No Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora		Mensual	Jornal por hora
A	\$ 86.800	\$ 434	A	\$ 16.492	\$ 82,46
B	\$ 80.600	\$ 403	B	\$ 15.314	\$ 76,57
C	\$ 74.400	\$ 372	C	\$ 14.136	\$ 70,68
D	\$ 68.200	\$ 341	D	\$ 12.958	\$ 64,79
E	\$ 62.000	\$ 310	E	\$ 11.780	\$ 58,90

Estas sumas no remunerativas adquirirán el carácter remunerativo a partir del 1 de diciembre de 2021.

Cláusula Cuarta: Desde el 1º de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo mensual del 6% sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1º de junio de 2021. Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA, 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Cat	Desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 Remunerativo		Cat	Desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 No Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora		Mensual	Jornal por hora
A	\$ 103.292	\$ 516,46	A	\$ 5.208	\$ 26,04
B	\$ 95.914	\$ 479,57	B	\$ 4.836	\$ 24,18
C	\$ 88.536	\$ 442,68	C	\$ 4.464	\$ 22,32
D	\$ 81.158	\$ 405.79	D	\$ 4.092	\$ 20,46
E	\$ 73.780	\$ 368,90	E	\$ 3.720	\$ 18,60

Estas sumas no remunerativas adquirirán el carácter remunerativo a partir del 1 de marzo de 2022.

Cláusula Quinta: Desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2022 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo mensual del 10% sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1° de junio de 2021. Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA, 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Cat	Desde el 1 de Marzo hasta el 30 de abril de 2022 Remunerativo		Cat	Desde el 1 de Marzo hasta el 30 de abril de 2022 No Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora		Mensual	Jornal por hora
A	\$ 108.500	\$ 542,50	A	\$ 8.680	\$ 43
B	\$ 100.750	\$ 503,75	B	\$ 8.060	\$ 40
C	\$ 93.000	\$ 465,00	C	\$ 7.440	\$ 37
D	\$ 85.250	\$ 426,25	D	\$ 6.820	\$ 34

E	\$ 77.500	\$ 387,50	E	\$ 6.200	\$ 31
---	-----------	-----------	---	----------	-------

Estas sumas no remunerativas adquirirán el carácter remunerativo a partir del 1 de mayo de 2022.

Cláusula Sexta: Desde el 1° de mayo hasta el 31 de mayo de 2022 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo mensual del 9% sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1 de junio de 2021. Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA, 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. La escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Cat	Desde el 1 de mayo al 31 de mayo de 2022 Remunerativo		Cat	Desde el 1 de mayo al 31 de mayo de 2022 No Remunerativo	
	Mensual	Jornal por hora		Mensual	Jornal por hora
A	\$ 117.180	\$ 585,90	A	\$ 7.812	\$ 39
B	\$ 108.810	\$ 544,05	B	\$ 7.254	\$ 36
C	\$ 100.440	\$ 502,20	C	\$ 6.696	\$ 33
D	\$ 92.070	\$ 460,35	D	\$ 6.138	\$ 31
E	\$ 83.700	\$ 418,50	E	\$ 5.580	\$ 28

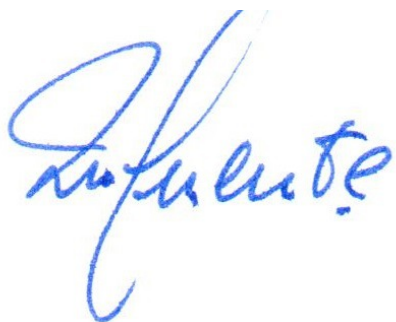
Estas sumas no remunerativas adquirirán el carácter remunerativo a partir del 1 de junio de 2022.

Cláusula Séptima: Las partes expresamente acuerdan que las sumas no remunerativas se incorporan a las respectivas remuneraciones brutas conforme se estipula a lo largo del presente en cada tramo.

Cláusula Octava: Las partes acuerdan reunirse en el mes de marzo de 2022, a fin de realizar una revisión de esta paritaria.

Cláusula Novena: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de junio de 2021 y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2022.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2021, se firman mediante firma digital que se declara y reconoce su autenticidad a todos los fines y efectos, para su presentación y ratificación mediante el sistema TAD ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y su posterior homologación.-



Saibén Rubén Lafuente
Secretario General
Unión Obrera Molinera Argentina



M.V. Juan Pablo Ravazzano
Presidente
C.A.E.N.A.